

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de julio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2020-00368 00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 28 de julio de 2022

Fin audiencia: 11:42 a.m. del 28 de julio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante señora KRISS ANYELLA CLAVIJO PACHECO, su apoderado JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, el demandado MARLON FERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS, su apoderado DIEGO MAURICIO CELEMIN ROMERO, la testigo AURELIA PACHECO MOLINA, se prescindió de la declaración de CAROLINA ALCALÁ PINZÓN.

RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE KRISS ANYELLA CLAVIJO PACHECO y MARLON FERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS LAS OBJECIONES PLANTEADAS a las recompensas denunciadas por una y otra parte en audiencia de inventario y avalúo, en su lugar se tienen por no incluidas las recompensas y consecuentemente se excluye la partida segunda del activo inventariado, por lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

Por ende, el inventario y avalúos presentados por las partes lo conforma las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Apto 301, Conjunto residencial Parques de Modelia reservado II, ubicado en la calle 23 D No. 86-51 de esta ciudad, M.I. 50C-1568145.</i>	\$353.643.000
<i>PARTIDA SEGUNDA: Crédito a favor de la sociedad y a cargo de la señora CAROLINA ALCALA PINZON</i>	\$31.800.000

PASIVOS	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Crédito hipotecario a favor del Banco Popular, para la adquisición del inmueble de la partida primera.</i>	\$125.029.758
<i>PARTIDA SEGUNDA: Recompensa, deuda o restitución a favor del señor MARLON y a cargo de la sociedad referente al 50% de los impuestos prediales de los años 2017 a 2021(presentada por el demandado)</i>	\$3.020.000

SEGUNDO: Aprobar en estas condiciones el inventario y avalúo presentado por las partes, a que se hace referencia en el numeral que antecede.

TERCERO: Sin especial condena en costas, al estar compensadas.

Teniendo en cuenta que queda aprobado el inventario tal como se indicó en audiencia, se decreta la partición en este asunto, los apoderados tienen tres (3) días a partir del día de mañana para que manifiesten si van a realizar la partición de forma conjunta, vencido dicho término de tres (3) días si no hay ninguna manifestación por parte de los apoderados, entonces procederá el despacho a designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia para ello cuentan los abogados o el partidador según el caso, con el término de diez (10) días para presentar el correspondiente trabajo de partición, si así lo solicitara ya sea los apoderados o el partidador, por secretaria remítase el link del expediente.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:42 a.m. del día 28 de Junio de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:
 Maria Emelina Pardo Barbosa
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Familia 031 Oral
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c836f7353abeb56ea5340fb78aad7a5b400e01960f6f4b3ce57c3742070821**

Documento generado en 28/07/2022 12:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>